



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2023-MDLH-CM.

La Huaca, 21 de febrero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 079-2023-MDLH/ALE-MILC, de fecha 14 de febrero de 2023, del Jefe de Asesoría Jurídica de la MDLH, quien opina que se apruebe la solicitud de subvención económica del señor Oscar Talledo Floreano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° del numeral 25) "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, en el artículo 41° de la norma prescrita en el párrafo anterior, modificada por la Ley N° 31433 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, es de señalar que cualquier acto de disposición sobre bienes municipales deberá ser aprobado por acuerdo de Concejo Municipal, siendo que en el presente caso, contemplamos que el Acuerdo de Concejo que aprueba la donación, sea con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 66 de la LOM; considerando que en el Acuerdo de Concejo Municipal de donación debe fijarse de manera inequívoca, el destino que tendrá el bien dispuesto y su modalidad, de conformidad al artículo 68° de la LOM; correspondiendo al Concejo Municipal tomar la decisión referido a este asunto en particular, el mismo que deberá expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto institucional, sujetándose también en lo que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así como que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad);

Que, llevado como punto de agenda, a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2023-MDLH-CM, de fecha 21 de febrero de 2023, fue puesta en consideración del Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2023-MDLH-CM.

La Huaca, 21 de febrero de 2023.

Que, mediante DICTAMEN N° 004-2023-MDLH/CDE, de fecha 15 de febrero de 2023, de la Comisión de Desarrollo Económico, Dictamina que se eleve al Pleno del Concejo Municipal, para que sea debatido para su aprobación o desaprobación

Que, con el Informe N° 022-2023-SSDHySSURH/MDLH, de fecha 03 de febrero de 2023, la Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, manifiesta que, tras la solicitud presentada por el señor Oscar Talledo Floreano, afín de que se le otorgue ayuda económica, para solventar los gastos del tratamiento médico de su esposa Carmen Etelevina Yarleque Talledo

Que, con el Informe N° 057-2023-MDLH-JGMO-SPYP, de fecha 08 de febrero de 2023, el Responsable de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica, entre otras cosas que, respecto a la solicitud de subvención económica para la señora Carmen Etelevina Yarleque Talledo, si existe marco y disponibilidad presupuestal para dicha subvención económica

El Informe N° 079-2023-MDLH/ALE-MILC, de fecha 14 de febrero de 2023, del Jefe de Asesoría Jurídica de la MDLH, quien opina que se apruebe la solicitud de subvención económica del señor Oscar Talledo Floreano

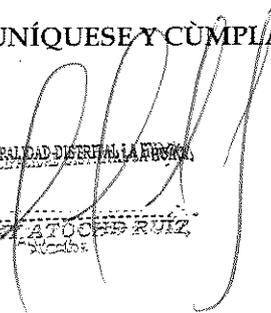
Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR OSCAR TALLEDO FLOREANO, AFÍN DE QUE SE LE OTORQUE AYUDA ECONÓMICA, PARA SOLVENTAR LOS GASTOS DEL TRATAMIENTO MÉDICO DE SU ESPOSA CARMEN ETELEVINA YARLEQUE TALLEDO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acuerdo de Concejo Municipal; a la Gerencia Municipal; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Asesoría Jurídica; Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales; para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
JHONATAN ATOCHE RUIZ
Alcalde